

123

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

PODER EJECUTIVO DE LA UNION.

SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.

Secton

Dpto de Neg. Fiscales
Número 1°

Circular

Señor Manuel María Mosquera,
Comisionado fiscal de la República

1863

Rivnegro Mayo 16
Ricardo Paris Justo 16
vda el 31 de julio

Tengo el honor de par-
ticipar a U. que en esta fecha he entrado
a ejercer el destino de Secretario de Hacienda i Fomento del Gobierno de la Union,
que me ha conferido el Ciudadano Presi-
dente, previa la aprobacion de la Conven-
cion Nacional.

Rivnegro, 16 de mayo de 1863.

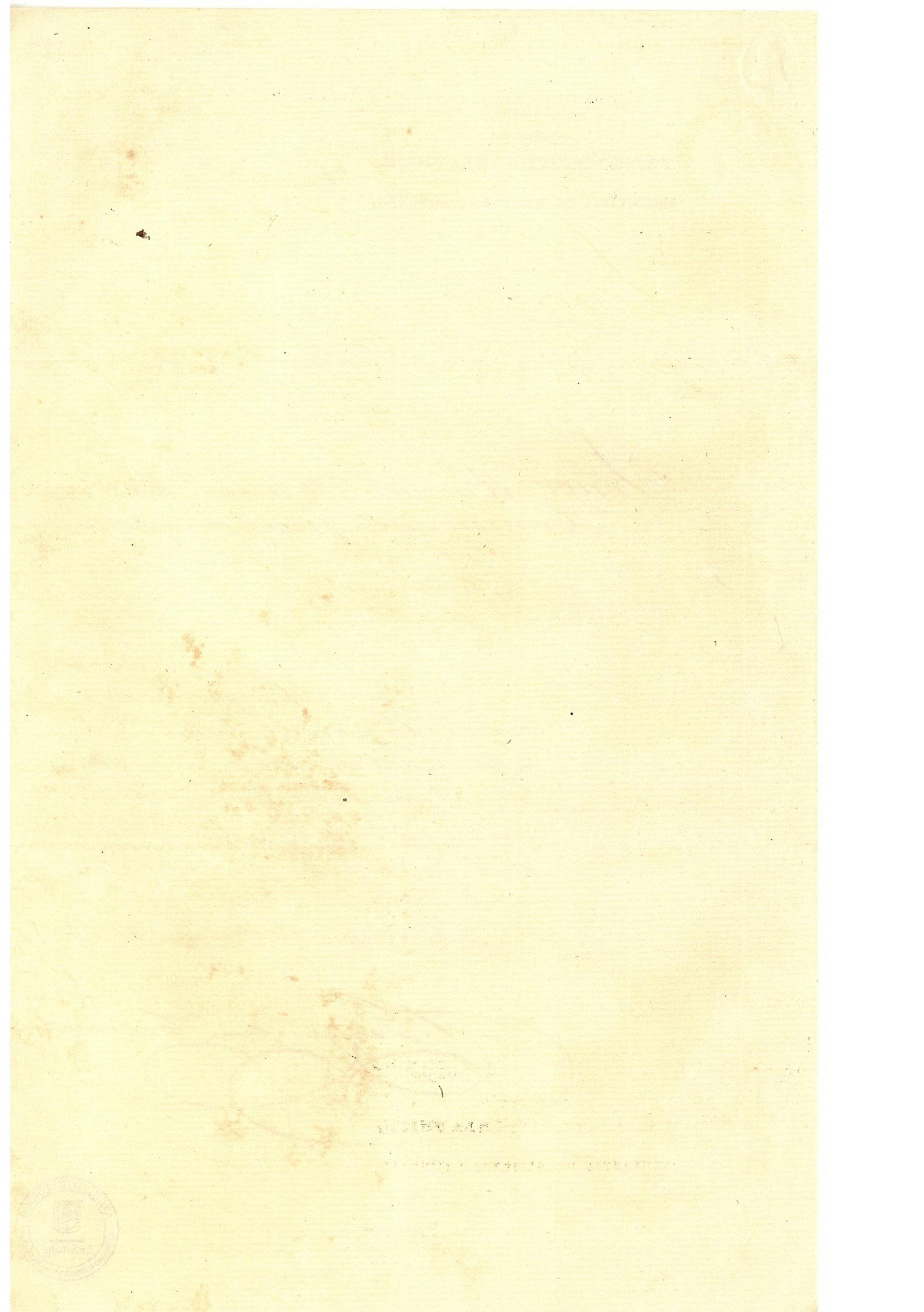
J. Guzmán Torano



John B. Adams



1224



125
300

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

PODER EJECUTIVO DE LA UNION.

SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO DE HACIENDA I FOMENTO.

Sección 3^a

Ramo de Contabilidad

Número 59.

Al Señor Manuel M. Mosquera
Londres

Bogotá
Octubre 10
1862
R. de N. 29

Con la nota oficial de U de 29 de Julio
último N.º 79, se ha recibido en este Despacho la
Cuenta documentada que se remite adjunta i por
la que se manifiesta la inversión que U. ha dado
a los fondos de la República que han entrado a su
poder como Comisionado fiscal. La referida nota
i la cuenta se han pasado en esta misma fecha
a la Secretaría del Tesoro como negocio de su
competencia con la siguiente comunicación N.º 154.
Sección 3^a.

"Como negocio de la competencia de ese Despacho,
remito a U, adjunta a la presente, los siguientes
documentos:

1º Una nota oficial N.º 79, fechada en Londres
el 29 de Julio último i pasada a este Despacho por el
Sr. Manuel M. Mosquera, en que dà cuenta del
resultado e inversión que ha dado a varios fondos
de la República de que se puso cargo en su calidad
de Comisionado fiscal.

2º La cuenta de cargo i data de estos fondos
con los respectivos comprobantes constantes de 62
folios útiles. De esta cuenta aparece un saldo
a cargo del Tesoro de la República de £ 444. 8.8
que se adeuda al Sr. P. Fourquet de Paris,
i que, según se manifiesta por el Sr. Mosquera,
es conveniente dejar chancelado lo mas pronto
 posible.



ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
ARTÍCULO 100 DE LOS CÓDIGOS
ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA
REGLAS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
ARTÍCULO 100 DE LOS CÓDIGOS
ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA
REGLAS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El Sr. Mosquera hace mención en su nota oficial de 29 de Julio último del siguiente hecho: que una de las Letras por £ 1000 a cargo de los Hres Isaacs i Samuel de Londres, remitida de Medellín, fué protestada por estos Hres por falta de pago. Acaso puede ser este mismo asunto el relacionado con una solicitud que dirigió al P. E. el Sr. Recaredo de Villa i que se resolvió por ese Despacho en 20 de Agosto anterior, segun la publicación hecha en el "Diario Oficial" N° 105."

Lo que trascibo a U en contestación de su citada nota, a fin de que sepa U el curso que se ha dado a la cuenta remitida.

Bogotá, 10 de Octubre de 1864

Y
Tomás Barreiro


126



